CERTIFICACION PAA N° 444-2026

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
82101504	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA Y MEDIOS ASOCIADO, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER	SEPTIEMBRE	4 MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	$ 80.000.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026.

HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Piedecuesta, septiembre 17 de 2026

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, MEDIOS ASOCIADOS CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER "

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 80.000.000

CODIGO – VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.1.2.02.01.003.02 $ 80.000.000	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	ICLD

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC	JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:
Número de Solicitud: _____

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por: JHON JAIRO MENESES QUINTERO	**Revisado por:** <<Nombre>>
SGTIC-CPS	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-01059

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.1.2.02.01.003.02 Código rápido: 260105
Fondo / Fte de Financiación : 1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.2.02.01.003.02 : Impresiones y publicaciones

Valor CDP $: 80,000,000.00
Saldo antes del CDP $: 100,000,000.00 Nuevo Saldo $: 20,000,000.00

Para :SCD PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA,MEDIOS ASOCIADOS CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICIACIONES DE LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($80,000,000.00)**********

PROI: FUNCIONAMIENTO

Dado en el día Septiembre 17 de 2026

Solicitado Por:SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Piedecuesta, 17 de septiembre de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios de publicidad, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente a través de la guía para la elaboración de estudios del sector versión G – EES -02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente.

> "El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios del sector en `procesos de contratación para la modalidad de contratación directa y mínima cuantía (…).

CONTRATACION DIRECTA.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA Y MEDIOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.**

Las condiciones particulares como justificación de la necesidad, el plazo, la forma de pago y demás, serán plasmadas en el documento de estudios previos del presente proceso.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL SECTOR

Las publicaciones pueden ser impresas o digitales, diferenciándose principalmente por su soporte físico o electrónico, así como por la experiencia del usuario y la inmediatez. Las impresas (libros, revistas, periódicos) ofrecen tangibilidad, mientras que las digitales permiten interactividad, multimedia y actualización inmediata.

Las publicaciones impresas son materiales gráficos o escritos que se producen para informar, persuadir o divulgar ideas. La prensa escrita es un conjunto de publicaciones impresas que se diferencian por su periodicidad.

Tipos de publicaciones impresas:

- Periódicos, que pueden ser diarios, semanales, quincenales, mensuales o anuales
- Anuario, que es una publicación anual
- Revistas especializadas, que se publican mensualmente y tratan sobre un tema específico
- Folletos, tarjetas de visita, carteles, libros, revistas, cartillas, catálogos

En cambio, las publicaciones digitales son documentos, revistas, libros o catálogos accesibles mediante dispositivos electrónicos (ordenadores, tablets, móviles), que no requieren impresión y suelen incluir elementos multimedia e interactivos. Se dividen en fijas (CD/DVD) y en línea (web), destacando por su bajo coste, alcance internacional y capacidad de incluir vídeos, enlaces y encuestas. Son una evolución interactiva de los medios físicos.

Existen varios periódicos de circulación en el municipio de Piedecuesta, pero para el caso en concreto, se ha recibido propuesta comercial por parte **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.,** para publicar en los medios de comunicación impresos y digitales del periódico vanguardia y medios asociados, el plan de comunicaciones de la Alcaldía de Piedecuesta Santander.

Así mismo, esta oferta se convierte en un medio y mecanismo pertinente para cumplir los objetivos de masificación de información, como quiera que por la naturaleza, trayectoria, experiencia y popularidad de dicho periódico, se aspira a que llegue a gran parte de la población del municipio, lo cual sirve a la vez para el posicionamiento de la imagen institucional de la ciudad y generar un impacto que masifique el interés por parte de terceros (empresarios, turistas, etc.) sobre el desarrollo que tiene nuestro municipio teniendo en cuenta que dicho diario, adicional de su tiraje de periódico, cuenta con redes sociales, entre otros.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

La **Ley 1150 de 2007**, dispone: ***Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

El **Decreto 1082 de 2015,** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.8:

***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES**.*

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La causal de contratación directa aplica por cuanto Vanguardia, como medio de publicación para la difusión del plan de comunicaciones de la entidad, es un medio que en nuestro departamento y municipio tiene la mayor difusión y divulgación, debido a su trayectoria y años en el medio. El periódico Vanguardia es un medio de comunicación con más de 100 años de servicio en medios impresos, publicitarios, televisivos y digitales, posicionado en todos los municipios de Santander y a nivel Nacional como uno de los medios de comunicación más importantes de la región. El proponente Galvis Ramírez y Cia. S.A. es quien tiene la capacidad jurídica para ofertar sobre el periódico Vanguardia

DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato de prestación de servicios, aplicando la metodología sugerida por el Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de servicios de emisión tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por la entidad, para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
SGTIC-CD-009-2025	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.	$120.000.000
SGTIC-CD-002-2024	CONTRATACION DIRECTA	PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CIEN (100) DÍAS DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	$43.522.130

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

De acuerdo con la muestra tomada anteriormente, se puede concluir que, de los procesos para selección del contratista, se realizó a través de la modalidad de Contratación Directa.

DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el valor del contrato se tendrá en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto, la idoneidad del contratista, la incidencia que tiene sobre la gestión del Municipio de Piedecuesta y las obligaciones del contratista.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para este tipo de contratos, se obtienen mejores resultados respecto al control y cumplimiento de las obligaciones cancelando el valor del contrato, una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por lo cual, el valor del contrato y la forma de pago que se encuentran plasmados en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso contractual se tienen en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones organizacionales:

- Revisado el plan de adquisiciones y compras de la entidad se pudo establecer que se cuenta con la necesidad de realizar el presente proceso de contratación para satisfacer las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos del presente proceso.

- El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a celebrar un contrato de prestación de servicios que posea las características y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del presente proceso, requiriéndose **PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA Y MEDIOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.**

ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasma para el presente contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Proyectó:
Sandra Milena Caro Bustos
Abogada CPS – SGTIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC
FECHA DE ELABORACION	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato.

La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS GENERAL

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 082 del 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población aproximadamente de 200.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ADOPTADA EN EL AÑO 2025 (vigente)

Despacho del Alcalde
Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora de Planeación
Oficina de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo
Oficina de Control Interno de Gestión
Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación, INDERPIEDECUESTA.
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Secretaría General y de las Tecnologías de la información y Comunicación
Dirección de Contratación
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería e Impuestos
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Educación
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Desarrollo Rural y Económico
Secretaría de Salud
Secretaría de infraestructura
Dirección de Vivienda
Secretaría de Cultura y Turismo

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO

A partir de la Constitución Política de 1991, la definición de nuestro Estado como social y de derecho, implicó como uno de sus pilares y principios esenciales el de la participación ciudadana, no solo en la elección de las autoridades sino también en el control del poder. A lo anterior se suma que la elección popular de alcaldes cuenta con el mecanismo del denominado voto programático, que permite la revocatoria de los mandatos por incumplimiento de los postulados del programa de gobierno, con base en el cual el mandatario se hizo elegir.

Lo anterior conlleva a la obligación de que existan mecanismos de información y rendición de cuentas a la comunidad, pues de lo contrario es imposible que la misma se entere de las actuaciones y decisiones de la administración.

El proceso de rendición de cuentas y de información es dinámico y en esta medida pueden ser diversos los mecanismos de rendición de cuentas, como pueden ser los llamados consejos comunitarios, informes por página web oficial, audiencias públicas y también la publicación en medios impresos o televisivos.

El Estado Colombiano por medio de la ley 489 DE 1998 del 29 de Diciembre dictó normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, por medio de la cual se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Esta Ley en su ARTICULO 1o. OBJETO. La presente ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Así mismo se estableció una serie de principios en los cuales se rige la Administración pública, en los que se encuentra el Principio de Publicidad de esta, como lo establece el artículo 3 de la presente Ley y con la cual se busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Cabe anotar que cuando nos referimos a administración pública hacemos referencia a las actividades de gestión.

1- Del Principio de Publicidad: Este nació como una garantía para los ciudadanos frente al poder de los gobernantes, su fin esencial sigue siendo, que el pueblo tenga la oportunidad de controlar el ejercicio de la potestad jurisdiccional el principio de publicidad, bien entendido, constituye un instrumento de democratización de la justicia que contribuye a su mejoramiento.

Igualmente existen numerosas disposiciones jurídicas y constitucionales (nacionales e internacionales) sobre la rendición de cuentas o informes de gestión a los ciudadanos, que se relacionan tanto con derechos de los ciudadanos como con obligaciones de los servidores públicos y las entidades públicas. La exigencia de publicidad no sólo se dirige a los actores que rinden cuentas sino también a quienes exigen cuentas.

De la misma manera la Constitución Política colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40. Igualmente establece un conjunto de medios para garantizar el ejercicio de esos derechos, relacionados con la rendición social de cuentas, tales como: la tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87) y la acción popular (art. 88).

Cabe señalar que las obligaciones de entregar o publicar información del Estado se encuentran también en la Constitución en los artículos que conciernen a cada rama del poder público (Títulos V al XI de la Carta Política).

2- Del Principio de Transparencia: Este Principio se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se encuentren a la vista de tod os, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar.

Este principio, destaca que el mismo se impone en todo el ámbito público, tanto estatal como no estatal. La transparencia tiene como elemento intrínseco el derecho fundamental de acceso a la información pública. El ciudadano no tiene la necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información.

La trascendencia que tiene esta disposición es importante. Se trata de la expresión del principio de transparencia en toda su amplitud; la Administración Pública se debe dejar ver sin importar las razones personales que tenga cada individuo para solicitar información.

Es así que este principio obra como base fundamental del Estado democrático de Derecho.

3- De la Rendición de Cuentas o Informe de Gestión: Es la obligación que tiene una Administración Municipal de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

En otro términos, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones , los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones.

Es por esto que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos.

La rendición de cuentas a la ciudadanía implica un deber de las autoridades de la Administración Pública de responder públicamente ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado por esta. Implica un proceso permanente a través de varios espacios de interlocución, deliberación y comunicación, en el que las autoridades de la Administración Pública deben informar y explicar a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión encomendada y someterse a al control social: esto es, a la revisión pública y evaluación de la ciudadanía sobre la gestión.

El sustento jurídico que señala que los procesos de rendición de cuentas, participación ciudadana, control social y demás, son entre otras las siguientes normas:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 20. *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: ……*

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

ARTICULO 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

LEY 136 DE 1994.

Artículo 3º.- *Funciones. Corresponde al municipio: 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*

Artículo 5º.- *Principios rectores de la administración municipal.* ***c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA****: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;*

Artículo 91 literal d) 17. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.

Literal e) numeral 2. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.

3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.

LEY 489 DE 1998.

ARTICULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a. Convocar a audiencias públicas.
b. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
c. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública.
d. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
e. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
f. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejerció de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán

formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. *Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*

f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

g) Participación. *Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.*

(Subrayas fuera de texto)

El presente contrato se enmarca entonces en la necesidad del municipio de garantizar a través de un medio idóneo la rendición de cuentas, información a la comunidad y en general la aplicación del principio de publicidad como forma de participación ciudadana y responsabilidad de la administración.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA Y MEDIOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER**.
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y

	comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de la entidad, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 13) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 14) El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por el CONTRATANTE.15) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por el CONTRATANTE durante la ejecución del objeto del Contrato. 16) Apoyar las estrategias y actividades que aseguren la planeación y ejecución del proceso integral de empalme, que guarden relación con su objeto contractual.17) Las demás actividades inherentes al objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta comercial presentada (documento anexo) durante el plazo de ejecución contractual. **Parágrafo:** El personal contratado no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá ejercer su labor en todas las actuaciones y actividades salvo las restricciones que le imponga la ley o conlleven conflicto de intereses.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma del SECOP II, la cual se registrará una vez cumplidos los requisitos de legalización, comprendiendo la expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	BANCO DE PROYECTOS **N°. SSEPI** \| **FECHA SSEPI** \| **PROGRAMA** \| **SUBPROGRAMA O PROYECTO** N/A \| N/A \| N/A \| N/A El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** incluido IVA, demás costos, gastos e impuestos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta - Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026. **N° CDP** \| **VALOR CDP** \| **FECHA CDP** \| **COD. PRESUPUESTAL** \| **RUBRO PRESUPUESTAL** 26-01059 \| $80.000.000 \| 17 de septiembre de 2026 \| 2.1.2.02.01.003.02 \| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (Impresos y Publicaciones) Por tratarse del valor determinado específicamente para un periódico de circulación regional, es difícil y prácticamente imposible comparar este precio con el ofrecido por otro medio impreso, pues objetivamente no se dan las mismas condiciones, además de lo cual, como se ha dicho, el propósito

	y justificación es que se pueda dar a conocer los avances, resultados y gestión de la Alcaldía de Piedecuesta a la comunidad Piedecuestana. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio verificó a través de consultas, los valores para publicaciones relacionadas en medios que conservan algunas similitudes y encuentra que el precio ofertado por los servicios a prestar, es un precio plenamente razonable y justificado. El contratista presenta propuesta de valores con los ítems que incluye, junto con anexo discriminatorio de valores.
3.7 FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, por actas mensuales o según los servicios requeridos y realizados, cada vez que se ejecute un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, documento que acredite el inicio del contrato, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos jurídicos el domicilio contractual es el municipio de Piedecuesta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La **Ley 1150 de 2007**, dispone: ***Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

El **Decreto 1082 de 2015,** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8***. ***CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Por la modalidad de selección aplicada, el presente estudio se acompaña del acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual contiene el detalle de la misma.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Dificultades de ejecutar lo proyectado	Estudios Previos incompletos o deficientes	3	5	8	Extremo	Municipio de Piedecuesta	Revisión y ajustes a los documentos	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC	Inicio del contrato	Finalizacion del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos Impuestos o Gravámenes, Diponibilidad de capital, emisión de deuda, no pago de la misma, liquidez, mercados financieros, desempleo.	Desequilibrio financiero del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	Revisión de proyectos de ley en curso	2	2	4	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC y	Durante la ejecución	Finalizacion del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
3	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Muerte o Bancarrota del contratista o de su Representante Legal	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Terminación y Liquidación Unilateral en el estado	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Durante la ejecución	Finalizacion del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo por descuido o negligencia del contratista en el uso de las medidas de seguridad (Equipos humanos o tecnológicos inadecuados o insuficientes)	Lesiones personales o fallecimientos, Incapacidad del personal, atentado a la seguridad y la salud	4	4	8	Extremo	Contratista	Entrenamiento permanente del personal vinculado al	1	2	3	Bajo	NO	Contratista o Representante Legal	Inicio del contrato	Finalizacion del contrato.	Exigir medidas de seguridad diariamente	Todos los días

5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Catástrofres naturales, Terremoto, Avalanchas, Inundaciones, Huracanes, emisiones y residuos, desarrollo sostenible, etc.	Destrucción de instalaciones y lesiones personales o muertes	1	5	6	Alto	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Asignar riesgos 50% municipio y 50% contratista	1	4	5	Medio	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc, que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caninos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos de garantía a los amparos ejecutados	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrasa la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etappa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y sanción de incidencia	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

10	eneral	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y [illegible]	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y [illegible]	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías, en atención a la excepción legal siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la* ***contratación directa*** *la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será cancelado contra prestación efectiva del servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto, mediante asignación en la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente.

ORDENADOR DEL GASTO Nombre: **JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL** Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC	**FIRMA:** El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó:
Sandra Milena Caro Bustos
Abogada CPS – SGTIC

RESOLUCIÓN No. 145 – C
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Municipal No.118-2025 de 2025

CONSIDERANDO:

1). Que la contratación directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades Públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

2). Que el municipio ha recibido propuesta comercial por parte **Galvis Ramírez y Cía. S.A.,** para publicar en los medios de comunicación impresos y digitales del periódico vanguardia y medios asociados, la información referente a rendición de cuentas, informes a la comunidad, avisos de interés y en general información en el marco de las estrategias de comunicación y el plan de comunicaciones de la Alcaldía de Piedecuesta.

3). Que la rendición de cuentas a la ciudadanía implica un deber de las autoridades de la Administración Pública de responder públicamente ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado por esta. Implica un proceso permanente a través de varios espacios de interlocución, deliberación y comunicación, en el que las autoridades de la Administración Pública deben informar y explicar a la ciudadanía sobre los resultados de la gestión encomendada y someterse a al control social: esto es, a la revisión pública y evaluación de la ciudadanía sobre la gestión. El sustento jurídico que señala que los procesos de rendición de cuentas, participación ciudadana, control social y demás, son entre otras las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 20. *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.*

ARTICULO 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

LEY 136 DE 1994.

Artículo 3º.- *Funciones. Corresponde al municipio: 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*

Artículo 5º.- *Principios rectores de la administración municipal.* ***c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA****: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;*

Artículo 91 literal d) 17*. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.*

Literal e) numeral 2. *Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.*

3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.

LEY 489 DE 1998.

ARTICULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a. Convocar a audiencias públicas.
b. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.

e. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
f. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejerció de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. *Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*

f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

g) Participación. *Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.*

(Subrayas fuera de texto)

4). Que la ley 1150 de 2007, dispone: ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: …*

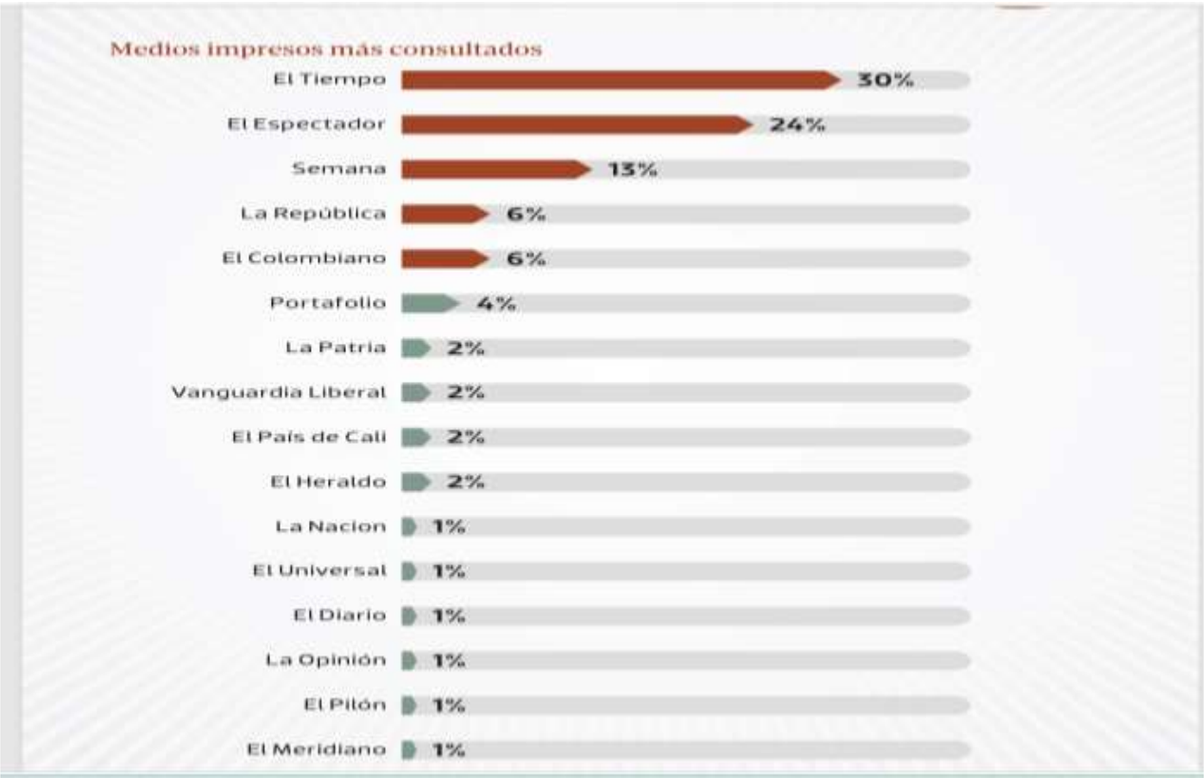
4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

5). Que el decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

6). Que las razones que llevan a considerar que la contratación con Galvis Ramírez y Cía. S.A, para realizar las publicaciones institucionales del municipio de Piedecuesta a través del periódico Vanguardia y medios asociados, se enmarca dentro del criterio de justificación de la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes son las siguientes:

a) De conformidad con las normas, reglas y principios señalados en el considerando 3 sobre participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, se evidencia que este proceso tiene una doble connotación como derecho – deber entre administración pública y sociedad, el cual para ser real, cierto y eficaz requiere que se desarrolle a través de medios idóneos y no únicamente de apariencia o teóricos, motivo por el cual se requiere que el medio o mecanismo que se use sea **masivo** es decir que llegue a una alta cantidad de público en las diferentes variables posibles como son por edades y por diversidad de medios. En este sentido para el municipio de Piedecuesta en materia de diarios impresos y digitales el único que cumple la condición de ser masivo es VANGUARDIA y sus formatos y medios asociados pues, aunque existan otras posibilidades en diarios o periódicos de realizar publicaciones ninguno de ellos cumple la condición de ser masivo en nuestro municipio. Vanguardia y Qhubo son los únicos medios impresos y digitales combinados masivos en nuestro municipio desde hace muchos años, no obstante lo cual para el presente contrato se justifica con el estudio mas reciente al respecto que fue el denominado **Panel de Opinión 2026 Décimoctava medición** realizado por la reconocida empresa CIFRAS & CONCEPTOS:



La medición que refleja este cuadro es del orden nacional y Vanguardia es el único de la región que figura. Teniendo en cuenta que su impacto es de carácter regional más que de nivel nacional, el porcentaje reflejado es importante, es decir, un 2% en el mercado nacional, sabiendo que esa cifra la aporta mayoritaria y casi completamente la región, es un porcentaje importante y considerable.



Como se puede apreciar del presente cuadro, Vanguardia es realmente el único que puede considerarse de carácter masivo en nuestra región, que abarca nuestro municipio y su área metropolitana, pues es interés nuestro igualmente que esta información se conozca en el contexto de nuestros municipios vecinos.

Es pertinente mencionar que el periódico El Frente tiene una figuración en este cuadro, pero su diferencia con Vanguardia es significativa, además de lo cual no es un medio que circule diariamente, requisito necesario pues debe tenerse la disponibilidad de esa forma de modo tal que sea idóneo para la publicación de la información, toda vez que tener disponibilidad únicamente algunos días limita y condiciona al municipio, y no satisface plenamente la necesidad, en lo que al presente objeto se requiere, pues una rendición de cuentas o una audiencia pública o una entrevista o similar, debe poder programarse y trasmitirse cualquier día según la necesidad que exista.

b) Vanguardia se encuentra asociado con Qhubo, siendo este segundo un medio de impacto mucho mas popular y con fuerte presencia en el medio impreso. Combinados estos medios presentan las siguientes cifras:





c) Vanguardia es un medio de comunicación con más de 100 años de servicio en medios impresos, publicitarios y en los últimos años digitales.

7). Que, para la presente contratación, dadas las razones expuestas en el presente acto administrativo, se contratará directamente con Galvis Ramírez y Cía. S.A., bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes (Artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015), por ser dicha persona jurídica quien puede proveer en las condiciones anotadas y requeridas por el municipio.

8). Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe expedir acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

9). Que es competencia del Secretario General y de las Tic del municipio de Piedecuesta, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, adelantar el respectivo proceso de contratación directa.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa que se celebrará a través de contrato con **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A,** cuyo objeto es ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA Y MEDIOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.***

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONVENIR DIRECTAMENTE:** Inexistencia de pluralidad de oferentes (Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g y artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015).

- **PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** el valor del presente contrato se pagará según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01059 de fecha 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta.

- **PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS**: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el portal de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Proyectó:
Sandra Milena Caro Bustos
Abogada CPS – SGTIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2026

Señores
Alcaldía de Piedecuesta
Secretaria General
Ciudad

REF. Propuesta Comercial para el municipio de Piedecuesta

A continuación presentamos la cotización de la siguiente propuesta comercial:

PRODUCTO	Fecha	MEDIO	VALOR TOTAL
Contenido digital	Julio a Septiembre 2026	Vanguardia Q´hubo	80.000.000
Recomendado			
Publicación en redes sociales			
Retransmisión en vivo con difusión			
Página en Vanguardia Rendición de cuentras			
Doble Página Q´hubo Rendición de cuentas			
Periodicos Vanguardia			
Periódicos Q´hubo			
Impresos comerciales			
Entrevista			
1/2 página en Vanguardia			
1/2 página en Q´hubo			
1/4 página en Vanguardia			
1/4 página en Q´hubo			
Video Reels			
Video Blog			
Noticias Informativas			
Toma de home			
Publicación a través de banner			

CONDICIONES GENERALES:

- Valor con IVA incluido sin Impuestos o estampillas.
- Se realiza coordinación de fechas de salidas y contenidos para los productos.
- Si emiten Orden de compra, ésta se debe generar a favor de GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A. con NIT 890.201.798-0.
- La información contenida en esta propuesta es confidencial de Galvis Ramírez y CIA S.A – VANGUARDIA y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de esta oferta comercial está prohibida y será sancionada por la ley.

Para ampliar esta información puede comunicarse al PBX 6300700 Ext. 1337, celular 3143600033 o al correo electrónico ccollazos@vanguardia.com

Cordialmente,

Carolina Collazos Ospina - EJECUTIVO COMERCIAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/09/2026 - 16:19:37

Recibo No. 12813505, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QA6U331D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.
Sigla: VANGUARDIA S.A.S.
Nit: 890201798-0
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-000391-16
Fecha de matrícula: 07 de Marzo de 1968
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 34 NO 13-42
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: auxiliartributaria@vanguardia.com
Teléfono comercial 1: 6076972020

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	3182744900
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL. 34 NO 13-42
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	auxiliartributaria@vanguardia.com
Teléfono para notificación 1:	6076972020
Teléfono para notificación 2:	3182744900
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 0282 del 23 de Febrero de 1968 de Notaria 01 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 1968, en el folio 193 del libro IX, tomo 71, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "GALVIS RAMIREZ & CIA. LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 107 del 11 de Febrero de 2025 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 02 de Diciembre de 2025, con el No. 241633 del libro IX, consta: Transformación de Sociedad Anonima al tipo de sociedad por acciones simplificada.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 107 del 11 de Febrero de 2025 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 02 de Diciembre de 2025, con el No. 241633 del libro IX, consta: Cambio de razón social de: GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑIA S.A. a GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S. Sigla: VANGUARDIA S.A.S.

Por Escritura Publica No. 5.986, del 28 de diciembre de 2010, de la notaria 3 de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 30 de diciembre de 2010, bajo el No. 89802 del Libro IX, consta: Escision en virtud de la cual la sociedad GALVIS RAMIREZ & COMPAÑIA S.A., sin disolverse, transfiere en bloque parte de su patrimonio para la constitucion de una nueva sociedad, denominada: INVERSIONES GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 5.335 del 31 de diciembre de 2012 otorgada en la notaria 3 de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 11 de enero de 2013 bajo el No. 107956 del Libro IX, consta: fusion por absorcion, en virtud

de la cual la sociedad "GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." (sociedad absorbente) absorbe a la sociedad "GALVISIA S.A.S." (sociedad absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

C E R T I F I C A
Por Escritura Publica No. 1612, del 30 de diciembre de 2013 de notaria 04 Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 15 de enero de 2014 bajo el No. 115932, del Libro IX, consta: fusion por absorcion entre las sociedades "GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." (sociedad absorvente), y " EDITORA DEL CESAR S.A." (sociedad absorvida).

C E R T I F I C A
Por Escritura Publica No. 8 de fecha 08 de enero de 2020 de la notaria 04 de Bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 10 de enero de 2020 bajo el No. 174509 del Libro IX, consta: fusion por absorcion entre las sociedades "GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A"(sociedad absorbente), y "comercializadora de optativos s.a.s".(sociedad absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, explotar todos los negocios relacionados en el ramo de las comunicaciones y de las telecomunicaciones, entre ellos: A. Editar, administrar, dirigir y distribuir periódicos, revistas y cualesquiera otras publicaciones, bien a nombre propio, bien como mandatario de terceros, ya sea en instalaciones de su propiedad o recibidas en arrendamiento o por medio de cualquier otro contrato, así como la ejecución de toda clase de trabajos editoriales o relacionados con la tipografía y afines. B. La ejecución sea en su nombre propio, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la televisión y la radiodifusión. C. La prestación y explotación de actividades relacionadas con el sector de las telecomunicaciones, los servicios de valor agregado, telemáticos y similares. D. La Inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes inmuebles que produzcan rendimientos periódicos o rentas y la posibilidad de invertir en proyectos de construcción y comercialización de toda clase de vehículos automotores. E. La inversión en otras sociedades mercantiles mediante suscripción de acciones o compra de interés social o como constituyente de las mismas. F. La prestación del servicio de mensajería especializada en los términos del Decreto 229 de 1995. G. Adquisición a cualquier título de toda clase de inmuebles así como el arrendamiento de los mismos. H. La organización, producción, montaje, difusión, diseño y promoción de todo tipo de eventos y espectáculos bien sean de artes escénicas, sociales, artísticos, musicales, deportivos, culturales, educativos,

institucionales y/o científicos, sean en vivo, convenciones o ferias, incluyendo servicios de asesoría creativa, publicidad, producción de material publicitario, manejo de campañas de mercadeo y publicitarias. I. Prestación de servicios de apoyo a la gestión empresarial, como las labores informáticas y de comunicaciones, de gestión de recursos humanos y documental, contabilidad, finanzas, y asistencia en aspectos jurídicos, entre otros, así como demás procesos de soporte y apoyo. Para el cumplimiento de las actividades que tengan relación con el objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar en su nombre propio o por cuenta de terceros y/o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, contratos civiles, comerciales, industriales, y financieros sobre toda clase de bienes que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que ella persigue. PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad puede garantizar las operaciones de crédito de las sociedades en las cuales sea socia o accionista, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva, siempre y cuando sea igual o superior a 400 SMLVM. Si la garantía es igual o en proporción mayor, se requerirá de la autorización de la Junta Directiva.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$8.000.000.000,00
No. de acciones	:	800.000.000
Valor Nominal	:	$10,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$6.385.228.000,00
No. de acciones	:	638.522.800
Valor Nominal	:	$10,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$6.385.228.000,00
No. de acciones	:	638.522.800
Valor Nominal	:	$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal principal de la sociedad. Obra a nombre de ella judicial y extrajudicialmente. El Representante Legal será reemplazado en sus faltas absolutas, accidentales o transitorias por el Representante Legal Suplente, con las mismas facultades y atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal y de su Suplente; a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Nombrar los empleados de la sociedad conforme a los cargos, aceptar sus renuncias y decidir sobre licencias y retiros; c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obrando a sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga; d) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los actos o contratos que excedan la suma de exceda de Cuatrocientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (400 SMLMV); e) Presidir las sesiones de la Asamblea General, a falta o en ausencia del Representante Legal; f) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias; g) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; h) Organizar todo lo relativo a prestaciones sociales de los trabajadores sujetándose a los que sobre estos particulares resuelvan la Junta Directiva; i) Velar por que todos los empleados de la compañía cumplan cabalmente sus deberes; j) Rendir cuentas de su gestión a la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada ejercicio y al momento de hacer dejación de su cargo; k) Presentar anualmente a la Junta Directiva, con la debida anticipación, los Estados Financieros, un proyecto de distribución de utilidades y el informe que sobre su gestión ha de ser presentado a la Asamblea General; I) Las demás que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le corresponda. PÁRAGRAFO PRIMERO. Son funciones del Representante Legal planear, dirigir y coordinar todo relacionado con los negocios corporativos de la sociedad, de sus filiales y subordinadas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Representantes Legales no podrán constituir a la Sociedad en garante de obligaciones de terceros, ni personales de los Accionistas y empleados de la Empresa, salvo autorización expresa y determinada de la Asamblea de Accionistas.

otras funciones: " 1-en consideracion a que el dr. ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ durante el tiempo en que fue gerente de la sociedad "GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA LIMITADA" tuvo facultades para manejar la empresa sin ninguna limitacion, la junta directiva por unanimidad acordo delegar en el doctor ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ, gerente de " GALVIS RAMIREZ S.A". o en su defecto en el primer suplente del gerente, señora ALICIA RAMIREZ DE GALVIS GALVIS, las funciones siguientes que le fueron asignadas a la junta por escritura publica al hacer la transformacion de sociedad limitada a anonima: 1- articulo 38 numeral a-que hace referencia a crear los cargos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y señalar sus remuneraciones; 2- articulo 38 numeral c- se autoriza al ge-rente para establecer sucursales del periodico en las ciudades de Cúcuta y Valledupar: 3- articulo 38, numeral f- con el cual queda autorizado el gerente, ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ, o en su defecto el primer suplente señora ALICIA RAMIREZ DE GALVIS GALVIS, para intervenir en todos los actos o contratos que tengan por objeto hacer negociaciones cuya cuantia exceda de cien mil pesos -100.000.00- moneda corriente. para enajenar, adquirir, hipotecar, gravar o limitar, bienes muebles o dar en prenda bienes muebles; suscribir acciones o efectuar aportes en otras compañías; dividir bienes raices y destinar sumas para los fines civicos de beneficien- cia.

4-articulo 38 numeral i- la junta delega en el gerente o en su de- fecto en el primer suplente, su funcion de disponer lo relativo a pres- taciones sociales y beneficios para los trabajadores de la compañía. en esta forma la junta directiva delega en el gerente,o en el primer suplen te del gerente, el mandato que recibio de la asamblea general de acuerdo al acta no. 19 de marzo 12 de 1974, en la cual se le encomendo a la junta directiva estudiar y ampliar las atribuciones del gerente y asignar la remuneracion del revisor fiscal....." nota: se aclara la presente inscripcion en el sentido de que cuando en el texto del acta se refiera al acta no. 19 del 12 de marzo de 1974, debe leerse: acta no. 17 del 30 de marzo de 1974. Bucaramanga, 03 de julio de 1.991.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 295 del 14 de Noviembre de 2025 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Febrero de 2026 con el No 243799 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MANUEL GUILLERMO CARRASCAL CARRASCAL	C.C. 91492978

Por Acta No 289 del 13 de Noviembre de 2024 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 20 de Febrero de 2025 con el No 232225 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	COLMENARES VARGAS MARIA ISABEL	C.C. 63304165

Por documento privado del 15 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024 con No. 220895 del Libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor ALEJANDRO GALVIS BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía no.91.275.091, presento renuncia al cargo que ocupa como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 105 del 10 de Mayo de 2024 inscrita en esta camara de comercio el 11 de Diciembre de 2024 con el No 230117 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
GOMEZ LOPEZ JUAN FELIPE	C.C. No 79943322
RUISECO GALVIS JOAQUIN	C.C. No 79587246
GONZALEZ MAYA EDGAR MAURICIO	C.C. No 79965799
BOLIO GALVIS ALDO	C.C. No 13719954
GALINDO POLANIA MAGDA PATRICIA	C.C. No 66835202

Otras funciones: Por Escritura Publica No. 4905 de 25 de octubre de 2013, antes citada, consta: funciones de la junta directiva: f) autorizar al gerente o a quien haga sus veces, para la celebración de todo acto y contrato cuya cuantía exceda de seis mil ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (6.800 smlmv).

Por documento privado del 15 de Marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 221082 del libro IX, consta: Que para efectos de la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional, el señor Adolfo Botero Machado, identificado con CC 19389134 renuncia al cargo que ocupa como miembro de la junta directiva.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 288 del 15 de Marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2024, con el No. 221160 del libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor Marc Eichmann, identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.519, presento renuncia al cargo que ocupa como miembro principal de la junta directiva.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 288 del 15 de marzo de 2024 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024, con el No. 221163 del Libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor CARLOS ANDRES DE HART PINTO, identificado con cédula de ciudadanía no 91.488.654, presento renuncia al cargo que ocupa como miembro principal de la junta directiva.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 288 de fecha 15 de marzo de 2024 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024, bajo el No. 221164 del Libro IX, consta: Que para efectos de la Sentencia C-621/03 de la corte constitucional, mediante documento privado el señor ADOLFO BOTERO MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía no.19.389.134, presento renuncia al cargo que ocupa como miembro principal de la junta directiva.

REVISORES FISCALES

Por Acta No 102 del 30 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2023 con el No 211990 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGUEZ PABON MARGOT	C.C 63369976

Por Acta No 105 del 10 de Mayo de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2024 con el No 226540 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEREZ CESPEDES NATALY ANDREA	C.C 1014277266

PODERES

Por Escritura Publica No. 0196 del 11 de febrero de 2026 de Notaria 06 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2026 con el No. 243980 del Libro IX, consta: Se otorga poder general, amplio y suficiente al señor Reynaldo Jose D Silva Uribe, identificado con cc 91.473.474, para que represente a la sociedad, en los actos que seguidamente se enuncian: Primera: Para administrar los bienes de la poderdante en la forma que estime mas conveniente, pudiendo celebrar todas las operaciones relacionadas con esta facultad. SEGUNDA: Para enajenar con el lleno de los requisitos legales o para adquirir a cualquier título, bienes raíces o muebles, pudiendo definir precios, formas de pago y garantías que deban constituirse. TERCERA: Para recibir dinero en mutuo, pudiendo estipular en cada contrato las condiciones y garantías de la respectiva operación, según lo estime acorde con las necesidades y conveniencias de la mandante. CUARTA: Para que la represente por activa o por pasiva ante autoridades Judiciales, Administrativas y de Policía de Carácter Nacional, Departamental, Distrital y Metropolitana, Municipal, autoridades de tránsito y transporte, o de cualquier otra índole en lo civil, laboral, penal, comercial, administrativo o policivo, para presentar tutelas y contestarlas, presentar derechos de petición y contestarlos. QUINTA: Para exigir y rendir cuentas, aprobarlas, improbarlas, rechazarlas, recibir o pagar saldos y expedir u obtener finiquitos. SEXTA: Para cobrar y recibir las cantidades de dinero y otros bienes que se le adeuden a la sociedad y otras especies distintas de las pactadas en los respectivos contratos, rematar bienes por cuenta de las acreencias y diligenciar cuanto fuere conducente a saldar éstas. SÉPTIMA: Para que firme escrituras de constitución de sociedades con amplias facultades para hacer y pagar el aporte correspondiente, así como para firmar escrituras públicas de reforma de estatutos sociales. OCTAVA: Para que represente a la poderdante en las sociedades comerciales y civiles en que tengamos interés, con las siguientes atribuciones: a) Para que participe y la

represente en las reuniones de Asamblea de Accionistas o Junta General de socios y vote, en el sentido que considere conveniente las decisiones que allí se adopten. b) Para adquirir y negociar acciones o cuotas partes de interés en la misma sociedad o en otras de las cuales considere conveniente el ingreso como socia y para que ceda a cualquier título las accione, cuotas o partes de interés que posea. c) Para recibir utilidades o dividendos que se repartan según los balances de fin de ejercicio, todo con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. d) Para aprobar o no las reformas de estatutos, incluida la disolución de la sociedad. e) Para que suscriba todas las escrituras públicas en las cuales deba intervenir con ocasión de la calidad de accionista. f) En general, para que ejercite los derechos inherentes al status de accionista, tanto los de carácter patrimonial como de los de índole administrativa, tales como el de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales. Tendrá atribuciones para actuar en la administración de las compañías en las que tenga participación, en su disolución o liquidación, para suscribir acciones o partes de interés, intervenir en Asambleas o Juntas de Socios, recibir dividendos, utilidades y en general, llevar siempre mi personería en las compañías en que ahora o en el futuro tenga vinculación, en forma que siempre este asistida o representada. NOVENA: Para girar, ordenar, aceptar, ceder, cancelar, protestar títulos valores o créditos comunes y para tenerlos, negociarlos, descargarlos y especialmente queda facultado para manejar toda clase de cuentas corrientes, ahorros títulos valores, en Bancos y toda clase de Instituciones. DÉCIMA: Para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales y policivas y/o notariales, en los juicios, actos, diligencias, gestiones o negocios en que deba intervenir como demandante, como demandada o como coadyuvante, parte y otorgante, pudiendo actuar directamente o por medio de apoderados especiales. En ejercicio de esta facultad, mi mandatario podrá transar, conciliar, desistir, interponer recursos y obrar como sea conveniente a mis intereses. DÉCIMA PRIMERA: Para recibir toda clase de bienes, cualesquiera que sea la causa de la entrega. DÉCIMA SEGUNDA: Para sustituir total o parcialmente el presente poder, recovar en sustituciones y constituir apoderados especiales. DÉCIMA TERCERA: Para suscribir, en representación de la sociedad, los actos o instrumentos que deban otorgarse en ejercicio del presente mandato. DÉCIMA CUARTA: El apoderado queda facultado además para realizar cualquier trámite que se requiera ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, tales como inscripciones en el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT, elaboración, presentación, cancelación, corrección de declaraciones tributarias; conciliar, transigir, responder requerimientos y en general realizar todas las actuaciones necesarias frente a esta entidad, a fin de que no queden desprotegidos sus intereses. DÉCIMA QUINTA: Se faculta al mandatario para atender todo tipo de diligencias judiciales, en representación de la sociedad GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S., tales como absolver interrogatorios de parte y testimonios, así como aportar todo tipo de pruebas. DÉCIMA SEXTA: Para firmar todo tipo de contratos. Igualmente para firmar ofertas comerciales, actas de iniciación y terminación de contratos, registros de proveedores, formatos de vinculación y autorización para el tratamiento de datos personales. DÉCIMA SÉPTIMA: LIMITACIÓN: No obstante, la amplitud del presente poder, el apoderado NO queda facultado para representar, actuar, gestionar, intervenir ni adelantar actuaciones de ninguna naturaleza, ya sean administrativas,

contractuales, precontractuales, judiciales o extrajudiciales, frente a las siguientes entidades: Municipio de Bucaramanga; sus entes descentralizados; Metrolínea S.A.: Área Metropolitana de Bucaramanga, y La Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga NEOMUNDO. En consecuencia, cualquier actuación que se adelante ante dichas entidades se entenderá expresamente excluida del alcance del presente poder, careciendo el apoderado de legitimación para actuar en nombre de la poderdante ante ellas. La anterior restricción tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente poder, vencido dicho término la limitación se entenderá automáticamente levantada, sin necesidad de declaración adicional.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
No	5263	de 30/12/1971 Notaria 02 de Bucaramanga	162	04/01/1972 Libro IX
No	1807	de 05/05/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	94	25/01/1972 Libro IX
No	0752	de 24/02/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	39	03/03/1972 Libro IX
No	2906	de 28/07/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	168	18/08/1972 Libro IX
No	3331	de 28/08/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	179	07/09/1972 Libro IX
No	4160	de 24/10/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	212	07/11/1972 Libro IX
No	2958	de 02/08/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	215	15/11/1972 Libro IX
No	4009	de 18/10/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	215	15/11/1972 Libro IX
No	4770	de 05/12/1972 Notaria 02 de Bucaramanga	251	27/12/1972 Libro IX
No	0928	de 05/03/1973 Notaria 02 de Bucaramanga	21	27/03/1973 Libro IX
No	5452	de 27/12/1973 Notaria 02 de Bucaramanga	233	28/12/1973 Libro IX
No	1180	de 09/07/1982 Notaria 04 de Bucaramanga	243	13/08/1982 Libro IX
No	0940	de 26/03/1984 Notaria 04 de Bucaramanga	159	14/06/1984 Libro IX
No	0026	de 08/01/1985 Notaria 04 de Bucaramanga	188	05/03/1985 Libro IX
No	3865	de 24/10/1988 Notaria 04 de Bucaramanga	0	22/11/1988 Libro IX
EP No	2992	de 02/08/1991 Notaria 04 de Bucaramanga	13674	29/08/1991 Libro IX
EP No	2562	de 07/07/1992 Notaria 04 de Bucaramanga	16796	14/08/1992 Libro IX
EP No	3261	de 30/07/1993 Notaria 04 de Bucaramanga	20536	17/09/1993 Libro IX
EP No	2477	de 26/05/1994 Notaria 04 de Bucaramanga	22958	23/06/1994 Libro IX
EP No	3080	de 25/08/1995 Notaria 04 de Bucaramanga	26972	08/09/1995 Libro IX
EP No	4461	de 15/12/1995 Notaria 04 de Bucaramanga	28067	03/01/1996 Libro IX
EP No	136	de 17/01/1996 Notaria 04 de Bucaramanga	28220	18/01/1996 Libro IX
EP No	108	de 16/01/1996 Notaria 04 de Bucaramanga	28220	18/01/1996 Libro IX
EP No	3404	de 09/10/1996 Notaria 04 de Bucaramanga	30980	18/10/1996 Libro IX
EP No	1107	de 09/06/2000 Notaria 04 de Bucaramanga	44353	14/06/2000 Libro IX
A. No	85	de 30/03/2003 Asamblea G de Bucaramanga	54395	27/05/2003 Libro IX
EP No	2964	de 26/05/2006 Notaria 03 de Bucaramanga	67009	13/06/2006 Libro IX
EP No	2658	de 15/05/2007 Notaria 03 de Bucaramanga	70979	19/05/2007 Libro IX
EP No	4597	de 13/10/2010 Notaria 03 de Bucaramanga	88481	15/10/2010 Libro IX
EP No	5986	de 28/12/2010 Notaria 03 de Bucaramanga	89802	30/12/2010 Libro IX
No	4368	de 04/10/2011 Notaria 03 de Bucaramanga	95462	10/10/2011 Libro IX

EP No 5335 de 31/12/2012 Notaria 03 de Bucaramanga 107956 11/01/2013 Libro IX
EP No 4905 de 25/10/2013 Notaria 02 de Bucaramanga 115051 05/12/2013 Libro IX
EP No 1612 de 30/12/2013 Notaria 04 de Bucaramanga 115932 15/01/2014 Libro IX
EP No 2677 de 30/05/2014 Notaria 02 de Bucaramanga 119524 17/06/2014 Libro IX
EP No 4697 de 25/11/2016 Notaria 02 de Bucaramanga 142825 29/11/2016 Libro IX
EP No 3424 de 01/08/2018 Notaria 02 de Bucaramanga 160308 28/08/2018 Libro IX
EP No 8 de 08/01/2020 Notaria 04 de Bucaramanga 174509 10/01/2020 Libro IX
A. No 107 de 11/02/2025 Asamblea G de Bucaramanga 241633 02/12/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5813.
Actividad secundaria Código CIIU: 7310.
Otras actividades Código CIIU: 9008.
Otras actividades Código CIIU: 4719.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VANGUARDIA.
Matricula No:	405
Fecha de matrícula:	07 de Marzo de 1968
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CL. 34 NO 13-42
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre: VANGUARDIA.
Matricula No: 53208
Fecha de matrícula: 06 de Mayo de 1996
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 36 N 48 - 51 LOCAL 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: VANGUARDIA LIBERAL CESAR
Matricula No: 86415
Fecha de matrícula: 06 de Abril de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 34 NO 13 - 42
Municipio: Bucaramanga - Santander

Que la sociedad denominada: " GALVIS RAMIREZ Y COMPANIA S.A." es propietaria de los establecimientos de comercio denominados: vanguardia liberal, ubicados en la cl. 34 no. 13-42, cl. 36 no. 17-52 local 3-24 omnicentro y c.c. cañaveral local 134.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92731, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.bucaramanga.com uso comercial: directorio de negocios de Bucaramanga.

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23/05/2011, bajo el nro. 92732, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.bucaramanga.com.co uso comercial: dominio de proteccion bucaramanga.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92733, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.cadenacol.com uso comercial: sitio web corporativo cadena colombiana de periodicos

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23/05/2011, bajo el nro. 92734, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.campusu.co uso comercial: noticias, semanario "campus u"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 mayo de 2011, bajo el nro. 92736, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.dalelamanoasantander.com uso comercial: informativo campaña "dale la mano a santander"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92737, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentebucaramanga.com uso comercial: dominio de proteccion "revistas gente"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92738, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentecabecera.com uso comercial: dominio de proteccion "revista gente cabecera"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92740, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentecanaveral.com uso comercial: dominio de proteccion "revista gente cañaveral"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92741, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentedebucaramanga.com uso comercial: dominio de proteccion "revistas gente"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92742, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentedecabecera.com uso comercial: noticias, semanario "gente de cabecera"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92744, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.gentedecanaveral.com uso comercial: noticias, semanario "gente de cañaveral"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92745, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.loquequeremosleer.com uso comercial: sitio web mercadeo

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de

comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92746, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.loquequeremosleer.co uso comercial: sitio web mercadeo

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92747, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.noticiasbucaramanga.com uso comercial: dominio de redireccion www.vanguardia.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92748, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.noticiasdebucaramanga.com uso comercial: dominio de redireccion www.vanguardia.com

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92749, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.noticiosos.com.co uso comercial: dominio de proteccion revista infantil noticiosos

C E R T I F I C A

por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92750, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.revistanovias.com uso comercial: sitio web revista "novias"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92751, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.revistasoloparamujeres.com uso comercial: dominio de proteccion "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92752, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.revistaubicar.com uso comercial: sitio web "revista ubicar"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92753, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.soloparamujeres.com uso comercial: dominio de proteccion "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92754, del libro IX, consta:

inscripcion de la pagina y dominio web: www.soloparamujeres.com.co uso comercial: dominio de proteccion "solo para mujeres"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92755, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.ubicarfincaraiz.com uso comercial: dominio de proteccion "revista ubicar"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92756, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.univerciudad.com uso comercial: sitio web noticias "revista univerciudad"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92757, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.univerciudades.com uso comercial: dominio de proteccion "revista univerciudad"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92758, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.vanguardia.com uso comercial: sitio web noticias "vanguardia liberal"

C E R T I F I C A

Por documento privado del 16 de mayo de 2011, inscrito en esta camara de comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el nro. 92759, del libro IX, consta: inscripcion de la pagina y dominio web: www.vliberal.com uso comercial: dominio de proteccion "vanguardia liberal".

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $17.441.442.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 5813

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QA6U331D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243730950

(415)7707212489984(8020) 000014124373095 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
VANGUARDIA	VANGUARDIA S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 13 42

42. Correo electrónico auxiliartributaria@vanguardia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 9 7 2 0 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	1 9 6 8 0 2 2 3	7 3 1 0	1 9 6 8 0 2 2 3	9 0 0 8	4 7 1 9			7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-06 / 11:13:07AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COLMENARES VARGAS MARIA ISABEL

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 2 8 2	1 0 7
73. Fecha	1 9 6 8 0 2 2 3	2 0 2 5 0 2 1 1
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 3 0 7	2 0 2 5 1 2 0 2
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 0 0 3 9 1 0 4	0 5 0 0 0 3 9 1 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 0 2 2 3	1 9 6 8 0 2 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 3 1 2 3 0	8 0 4 0 1 1 0 4 2	- 3
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 1 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 9 2 9 7 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARRASCAL	CARRASCAL	MANUEL	GUILLERMO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 2 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 0 4 1 6 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COLMENARES	VARGAS	MARIA	ISABEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
APOD. GENERAL 0 7	2 0 2 6 0 2 1 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 7 3 4 7 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
D SILVA	URIBE	REYNALDO	JOSE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 5 4 1 8 2 8		COLOMBIA 1 6 9	SERRANO	SERRANO	FRANCISCO	ARTURO				2 0 0 6 0 5 2 6	2 0 1 5 0 3 2 3
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 6 9 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9	MUNERA	POSADA	JUAN	FERNANDO				2 0 0 6 0 5 2 6	2 0 1 5 0 3 2 3
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 1 3 6 7 1		COLOMBIA 1 6 9	GOMEZ	RAMIREZ	BERNARDO	FRANCISCO				2 0 1 8 0 3 2 8	2 0 2 2 0 3 2 8
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 0 3 0 0 2		COLOMBIA 1 6 9	CASTILLO	GARCIA	RODOLFO					2 0 1 8 0 3 2 8	2 0 2 2 0 3 2 8
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 8 7 2 4 6		COLOMBIA 1 6 9	RUISECO	GALVIS	JOAQUIN					2 0 1 8 0 3 2 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 7 0 0 0 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	NAVAS	CORONA	TOMAS		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 3 1 2 0 5	2 0 1 8 0 3 2 7	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudada 1 3	8 2 8 0 6 7 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ARANGO	TORO	FEDERICO	ALEJANDRO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 4 0 6 1 7	2 0 1 8 0 3 2 7	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 1 0 8 0 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GOMEZ	GOMEZ	CARLOS	ALBERTO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 8 0 3 2 8	2 0 2 1 0 5 0 7	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 4 0 7 5 1 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	EICHMANN	PERRET	MARC	WILLY	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 8 0 3 2 8	2 0 2 4 0 3 1 5	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 7 1 9 9 5 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BOLIO	GALVIS	ALDO		
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 2 2 0 3 2 8		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 8 8 6 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE HART	PINTO	CARLOS	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 2 8	2 0 2 4 0 3 1 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 8 9 1 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	MACHADO	ADOLFO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 3 0	2 0 2 4 0 3 1 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 4 3 3 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	LOPEZ	JUAN	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 8 3 5 2 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALINDO	POLANIA	MAGDA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 6 5 7 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MAYA	EDGAR	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 2 1 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 2 7 7 2 6 6		2 6 8 1 7 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREZ	CESPEDES	NATALY	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 3 8 5 7 3	5	2 1 0 6 6 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DELGADO	CASTELLANOS	CLAUDIA	ROCIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 2 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA LIBERAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6	

165. Dirección: CR 8 3 68

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 4 9 0 7	1 9 9 9 0 6 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 9 4 9 0 9	2 0 2 3 0 9 1 4

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1	

165. Dirección: CL 50 8 B 11 SEC COMERCIAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 0 0 5 1	1 9 9 1 0 2 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 2 2 0 3 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Girón 3 0 7	

165. Dirección: CR 23 38 22 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 1 9 6 5	1 9 9 5 1 2 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 6 0 5 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	San Gil 6 7 9	

165. Dirección: CR 10 12 75

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 0 5 1 8 3 8 0 4	1 9 9 5 1 1 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 7 2 4 2 4 4 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA LIBERAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Socorro 7 5 5	

165. Dirección: CL 14 13 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 0 8 4 5 3 4 0 4	2 0 0 0 1 0 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 2 7 2 5 3 6 9	2 0 1 9 0 5 1 0

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA LIBERAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Barbosa 0 7 7	

165. Dirección: CL 34 13 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 0 5 1 9 6 2 0 4	1 9 9 5 1 2 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 7 2 7 2 5 3 9	2 0 1 7 0 4 0 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA LIBERAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Aguachica 0 1 1	

165. Dirección: CR 16 5 94

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 6 4 3	1 9 9 4 0 3 2 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 5 6 5 1 1 5 2	2 0 1 9 0 5 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 34 13 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 0 5	1 9 6 8 0 3 0 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 3 0 0 7 0 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7	

165. Dirección: CR 7 10 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 5 0 5 1 9 6 3 0 4	1 9 9 5 1 2 0 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 5 5 1 0 6 1		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 28 35 90 LC 105

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 0 8 5 1 2	2 0 1 1 0 6 2 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 4 5 1 5 5 5	2 0 2 3 0 8 0 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA LIBERAL CESAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 34 13 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 6 4 1 5	2 0 0 1 0 4 0 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 3 0 0 7 0 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 36 48 51 LC 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 3 2 0 8	1 9 9 6 0 5 0 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 3 0 0 7 0 0		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: AV SAMANES 09 140 LC 126

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 2 4 9 5	1 9 9 1 0 2 0 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 4 4 4 1 0 9	2 0 2 3 0 8 0 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6	

165. Dirección: CR 25 30 121 LC 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 2 4 9 6	1 9 9 1 0 2 0 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 3 0 0 7 0 0	2 0 2 3 0 8 0 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3	

162. Nombre del establecimiento: VANGUARDIA LIBERAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8	

165. Dirección: CR 15 9 64 LC 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 2 9 5	1 9 9 5 1 0 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 4 6 0 5 0 9	2 0 0 3 0 7 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243730950

(415)7707212489984(8020) **000014124373095 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 1 7 9 8	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de mensajería 5 3 2 0	

162. Nombre del establecimiento: EN PUNTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 34 13 42

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 4 1 1 1	2 0 0 0 1 2 2 1	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 7 6 8 0 0 7 0 0	2 0 0 6 0 4 2 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.304.165

COLMENARES VARGAS

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES



Ma. Isabel Colmenares

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1963

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

14-DIC-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00121641-F-0063304165-20081104 0005260752A 1 6860006785

DOCUMENTO VALIDO PARA REGISTRO DE PROVEEDORES DE GALVIS RAMIREZ Y CIA SA

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.

SIGLA VANGUARDIA | NIT No. 890.201.798-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : Privada | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0 8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1 6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA | DIRECCIÓN calle 34 13 42

TELÉFONOS 6300700 EXT 1620 | FAX | APARTADO AÉREO 6001

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Edicion de periódicos, revistas y otras publicaciones	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INST. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URB. DEL MUNIC BGA INVISBU	X		6076413500	26/10/2025	$7.398.600
ALCALDIA DE VETAS	X		6076297058	08/08/2025	$17.046.565
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	X		6076320220	17/03/2026	$98.000.000
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA		X	6076527000	03/04/2026	$63.600.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO COLMENARES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VARGAS | NOMBRES MARIA ISABEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 63.304.165 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $100.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15 ENERO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REVISADO CARTERA Vanguardia GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.

CONTRATANTE

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE
GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.
NIT. 890.201.798-0

CERTIFICA:

Que, de acuerdo a los libros de accionistas y documentos internos de la compañía, que permiten dar a conocer la participación accionaria directa e indirectamente del capital social, para el conocimiento amplio de accionistas y beneficiarios finales.

ACCIONISTAS DIRECTOS							BENEFICIARIOS FINALES				
ACCIONISTA	CLASE	TD	N° DOCUMENTO	N° ACCIONES	VR. NOMINAL	% PARTIC	BENEFICIARIO	CLASE	TD	N° DOCUMENTO	% PARTIC
RIGB INVERSIONES S.A.S.	P. Juridica	NIT	901.823.064-1	548,424,746	5,484,247,460	85.889611%	Rodolfo Galvis Blanco	P. Natural	CC	13,740,601	42.9449%
							Ignacio Galvis Blanco	P. Natural	CC	91,500,319	42.9449%
TOTAL				548,424,746	5,484,247,460	86%					85.890%

El 14,11% de participación restante corresponde a acciones propias readquiridas por la sociedad, que se encuentran en poder de la sociedad.

Se expide en Bucaramanga, a los 26 días del mes de agosto de 2026, a solicitud de la administración de la compañía y su distribución será responsabilidad de la misma.

NATALY ANDREA PEREZ CESPEDES
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 268176-T

CERTIFICACION INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas. Doy fe de que no soy proveedor ficticio y que cumplo con la capacidad operativa, comercial y financiera necesaria para respaldar el monto contratado.

No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.

Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud, pensiones y A.R.L.

Se expide a solicitud del Municipio de Piedecuesta a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2026.

MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS
C.C. No. 63.304.165 de Bucaramanga
Representante Legal Suplente
GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE

GALVIS RAMIREZ Y CIA. S.A.S.
NIT: 890.201.798-0

CERTIFICA

Que, efectuados los procedimientos de revisión en los libros de contabilidad de la sociedad, con el propósito de verificar el pago realizado por GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S. por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Sociedad se encuentra a la paz y salvo por estas obligaciones durante los últimos seis meses corridos del año, hasta la fecha de expedición de esta certificación.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2026, a solicitud de la Administración de Compañía y su distribución será responsabilidad de la misma.

NATALY ANDREA PEREZ CESPEDES
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 268176-T

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-08-26, 11:43:39 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2026
Empresa	GALVIS RAMIREZ Y CIA SA
NIT	NI 890201798
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	87636019
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	597006259
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 122.238.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	35	$ 14.604.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	40	$ 19.154.700	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	77	$ 39.916.000	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	5	$ 1.753.600	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	36	$ 3.556.500	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	41	$ 6.124.200	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	3	$ 470.100	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	29	$ 3.314.300	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	3	$ 278.000	$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	13	$ 1.532.300	$ 0
N901543211	CCFC55	EPS PROTEGER	1	$ 130.400	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	4	$ 429.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	33	$ 4.493.900	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	163	$ 7.681.600	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	1	$ 365.700	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	159	$ 18.433.100	$ 0

SubTotales:	$ 122.238.100	$ 0
Total a Pagar:		$ 122.238.100

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.277.266
PEREZ CESPEDES
APELLIDOS
NATALY ANDREA
NOMBRES

Nataly Perez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-MAY-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO V.

A-[illegible]0150-00780326-F-1014277266-20151229 0047885133A 1 1363724

DOCUMENTO VALIDO PARA REGISTRO DE PROVEEDORES DE CALVIS RAMIREZ Y CIA SA

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

268176-T

NATALY ANDREA
PEREZ CESPEDES
C.C. 1014277266
RES. INSCRIPCION 499 DEL 04/09/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

298767 299488

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9CF4778ZEAECF993D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATALY ANDREA PEREZ CESPEDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014277266 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 268176-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303106686

PIB
10:35:35

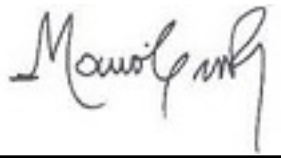
Bogotá DC, 17 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8902017980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303107413

PIB
10:38:40

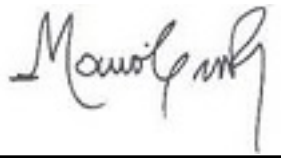
Bogotá DC, 17 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63304165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2026, a las 10:28:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902017980
Código de Verificación	8902017980260917102830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2026, a las 10:27:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63304165
Código de Verificación	63304165260917102741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:26:34 AM horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63304165**
Apellidos y Nombres: **COLMENARES VARGAS MARIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2026 10:32:03 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890201798**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147882449** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 10:11:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63304165** y Nombre: **MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146940890** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63304165 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2026 10:37 AM

Código Verificación: **3LYWQE2FPK**

Válida hasta: **17/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Asunto: Descargado Carpeta Ciudadana Digital
Motivo: Documento descargado desde la Carpeta Ciudadana Digital
Fecha firma: 17/09/2026
Correo electrónico: carpeta@and.gov.co
Nombre de usuario: Carpeta Ciudadana
ID transacción: 2827c712-5381-4b12-b40c-eb37f89aa609

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa GALVIS RAMIREZ Y CIA S A con Nit 890201798 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, GALVIS RAMIREZ Y CIA S A aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 23/12/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	93.33	60	56
III. Verificar (5%)	75	5	3.75
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total implementación			**92.25**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 92.25 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 10/06/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6695143

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA DE LA EVALUACION:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PROPONENTE:	**GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.**
IDENTIFICACION:	NIT. 890201798-0
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS. C.C. 63.304.165
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DIGITALES DEL DIARIO VANGUARDIA Y MEDIOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE DIFUNDIR EL PLAN DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA SANTANDER.**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificada, a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

DOCUMENTOS LEGALES PRESENTADOS

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Registro Único Tributario.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal suplente.
- Formato único hoja de vida persona jurídica.
- Certificación composición accionaria.
- Declaración sobre inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal, junto con la planilla de pago.
- Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.
- Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la entidad y el representante legal suplente.
- Consulta de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la entidad y el representante legal suplente.
- Consulta de antecedentes penales de la Policía Nacional del representante legal suplente
- Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de la entidad y el representante legal suplente.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal suplente.

EVALUACION DE EXPERIENCIA Y ANALISIS DE IDONEIDAD.

La contratación se celebrará con **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.**, bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes (Artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015), por ser dicha persona jurídica quien puede proveer la prestación del servicio en las condiciones y proyección de impacto poblacional requerido por la entidad.

Además de que el periódico **VANGUARDIA** es ampliamente conocido en el mercado, siendo un hecho notorio su circulación, y se tiene que revisado el portal de contratación se encuentra que diferentes entidades estatales suscriben contratos con el mismo, para sus diferentes publicaciones.

El proponente Galvis Ramírez y Cia. S.A. es quien tiene la capacidad jurídica para ofertar sobre el periódico Vanguardia y medios asociados.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó la verificación de la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que **GALVIS RAMÍREZ Y CÍA. S.A.,** es idónea para la suscripción del contrato cuyo objeto y plazo se identifica en la parte inicial del presente estudio, por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Ordenador del Gasto

Proyectó:
Sandra Milena Caro Bustos
Abogada CPS – SGTIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.